



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, **23 OCT. 2006**

R. EX. N° **2933**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 233, de fecha 17 de octubre de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio de la captura y desembarques de los recursos pelágicos asociados a la flota artesanal de cerco sardinera y anchovetera de la VIII Región"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 1557 de 2005, N° 273, N° 374 y N° 1067, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1417 y N° 2811, ambas de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 4° de la Resolución N° 2811 de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó a Sociedad de Desarrollo de la Pesca Artesanal S.A., R.U.T. N° 78.257.330-6, domiciliada en Almirante Villarroel S/N, Terminal Pesquero, Talcahuano, VIII Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio de la captura y desembarques de los recursos pelágicos asociados a la flota artesanal de cerco sardinera y anchovetera de la VIII Región"**, en el sentido de indicar que el correcto nombre de las embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la citada pesca de investigación es **"Emilio IV" (RPA N° 25028)** y **"Herminia I" (RPA N° 902375)**, y no **"Don Emilio IV"** y **"Hermita I"**, como allí aparecen individualizadas, respectivamente.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3-. Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo